

Agosto diez de dos mil veintiuno

Proceso	: EJECTIVO HIPOTECARIO
Demandante	: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	: CARMEN ELISA CARVAJAL BEJARANO
Radicación	: 631904089002-2019-00096-00
Interlocutorio	: 0241

Dentro del proceso de la referencia se recibió el informe final sobre su labor, rendido por el auxiliar de la justicia que oficiaba como secuestre, al haberse terminado el proceso por pago de las cuotas atrasadas.

Se establece en los artículos 49 y 500 del Código General del Proceso, que el secuestre deberá rendir cuentas comprobadas de su labor, siendo este uno de sus deberes cuyo incumplimiento da lugar a la exclusión de la lista de auxiliares de la justicia; señalándose que para el trámite de esas cuentas se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 500 ibidem, es decir que de dichas cuentas se correrá traslado a las partes por el término de diez días.

Por lo expuesto **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO,**

RESUELVE

PRIMERO: Dentro del presente proceso EJECTIVO HIPOTECARIO, promovido por BANCOLOMBIA S.A., en contra de CARMEN ELISA CARVAJAL BEJARANO, se le corre traslado a las partes, por el término de diez (10) días, del informe final, rendido por el auxiliar de la justicia que fungía como secuestre.

NOTIFIQUESE

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Juez

Firmado Por:

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

11 DE AGOSTO DE 2021

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Adriana Gaviria Marquez
Juez
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Quindío - Circasia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
87c1679d9913670d8acf21f80681b30151429e8642cadd51453df22c1541ddd
0

Documento generado en 10/08/2021 03:42:12 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>